



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

## **BOLETÍN MUNICIPAL Nº 61/2015**

Publicación Especial 2015

**Resolución General Rentas D.G.R.M. Nº 0024/15**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. NESTOR HERNAN MARTEL**  
Secretario de Gobierno

**C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA**  
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

**ING. EDUARDO NIEDERLE**  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

**ING. JUAN JOSE CONTRERAS**  
Secretario de Servicios Públicos

**LIC. ANA CAROLINA FADEL CORDOBA**  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

**SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO**  
Secretaria de Educación

**LUIS GUILLERMO SALADO GRECO**  
Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

**SRA. MARIA PIA CABRAL**  
Secretaria de Comunicación y Prensa

**DR. RAUL EDGARDO MOYA**  
Secretario A/C de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca  
Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

**FECHA DE IMPRESIÓN: 23/11/15**

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
–Link: **Transparencia Fiscal**



MUNICIPALIDAD DE SFV CATAMARCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 NOV 2015

VISTO:

El artículo 49º (t.o. según Ordenanza N° 5994/14) del Código Tributario Municipal:

CONSIDERANDO:

024-15  
Que el artículo 49º del Código Tributario Municipal autoriza al Organismo Fiscal, a conceder a los contribuyentes, planes para el pago de obligaciones tributarias, sus intereses y multas, en los términos y condiciones que a tales fines establezca dicho organismo.

Que, desde siempre, el otorgamiento de facultades como las presentes obliga a un ejercicio de las mismas ajustado a los inveterados principios constitucionales de igualdad y razonabilidad y sin que el mismo implique, de hecho, afectaciones a la renta fiscal como parte integrante y sustancial del tesoro municipal.

Que, bajo esas premisas, el régimen de planes de pago que se implementa se inscribe dentro de aquellas medidas de adopción necesarias e indispensables a la hora de procurar el cobro del crédito fiscal.

Por ello;



EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICASE, el artículo 1 de la Resolución General Nº 020/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

024-15  
"ARTÍCULO Nº 1. Atento lo normado por el artículo 75º de la Ordenanza Impositiva Nº 5.994/14; establécese que los importes que en concepto de obligaciones tributarias y sus intereses adeudaren los contribuyentes, por los tributos Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, Contribuciones que Inciden sobre los Cementerios y Contribución por Mejoras, podrán ser abonados por estos hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a una tasa de financiación del 2,5% mensual sobre saldo deudor. Distinto temperamento regirá, respecto del número de cuotas, cuando el cobro de los conceptos mencionados tramite en instancia judicial, caso en el cual el pago de las sumas involucradas podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.

Para el caso de los tributos Habilitación de Comercio, Industria y Actividades de Servicio y Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, los importes que en concepto de obligaciones tributarias, intereses y multas adeudaren los contribuyentes, podrán ser abonadas hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas. Cuando el cobro de los conceptos mencionados tramite en instancia judicial, el pago de las sumas involucradas podrá efectuarse hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, en ambos casos con la tasa de financiación prevista en el párrafo precedente"



ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.....

RESOLUCION GENERAL DGRM Nº 024-15



*lll*  
C.P.N. Mariano Cerman Toledo  
Director General de Registros  
Municipales de la Provincia de Catamarca